

1259

Santiago, 11 de Mayo de 1956.

Señor Decano,

Informo la memoria que para optar al grado de Licenciado en nuestra Facultad presenta don Humberto Borgeaud Etter sobre el "Régimen jurídico de la enseñanza particular en Chile".

Como en la mayoría de los países, en el nuestro las necesidades educacionales de la población son atendidas paralela y simultáneamente por el Estado y por los particulares. El primero lo hace a través de los distintos "servicios públicos" de la enseñanza primaria, secundaria, especial y superior; los particulares, mediante escuelas, colegios o Universidades que cooperan a la función educacional del Estado y constituyen lo que en la doctrina se llama "establecimientos de utilidad pública". En vista de la importancia social de las tareas que desempeñan y de la utilidad de sus servicios, estos establecimientos deben sujetarse a la reglamentación y el control superiores del Estado, y a la vez son acreedores a su estímulo y ayuda.

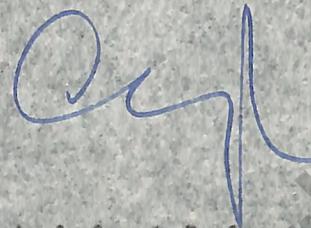
El trabajo del sr. Borgeaud contiene una exposición de conjunto, completa y sistemática, acerca del régimen jurídico a que está sujeta la enseñanza particular en Chile. En seis capítulos, trata sucesivamente de las relaciones entre "la enseñanza particular y el Estado", de la "superintendencia de educación pública y la enseñanza particular", de los "aspectos que abarca la actividad particular", de los "estudios particulares", de las "subvenciones y otras franquicias" de que gozan los establecimientos de enseñanza particular y del "régimen jurídico del personal docente y administrativo" de esos establecimientos. En un capítulo final, da noticias sobre los proyectos de reglamentación de la enseñanza particular que tiene en estudio la Superintendencia de Educación.

La bibliografía de que se sirvió el autor es adecuada y suficiente. La exposición del tema está hecha en forma clara, ordenada y sencilla. Las cuestiones que el asunto sugiere son abordadas en forma suscinta pero seria, y el sr. Borgeaud expone sus ideas -con las que a menudo discreparamos- sin dejarse llevar por pasiones que en esta materia oscurecen con frecuencia el juicio. De este modo, la memoria en examen importa un verdadero manual elemental, indudablemente útil y moritorio, sobre la materia que aborda.

Por las razones expuestas, estimo que el trabajo del

sr. Borgesaud merece ser aprobado con nota de distinción (cinco para los efectos reglamentarios).

Saluda atte. al sr. Decano.


Patricio Aylwin A.
Profesor de Derecho Administrativo.